



OFICIO

CÓDIGO: IF-IC-F-01
VERSIÓN: 01
FECHA: OCTUBRE DE 2019
PÁGINA: 1 DE 2

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA-META

E. S.

D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA VERBAL SUMARIO DE REGULACIÓN DE VISITAS AL MENOR

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO SANTIAGO HERRERA

DEMANDADO: MARIA NELBA MARTINEZ GUEVARA

RADICADO: 506804089001 2022 00018 00

CLAUDIA PATRICIA MARTIN JARA, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de comisaria de familia de san Carlos de Guaroa-Meta según decreto 200.16.01.129 de 6 de noviembre de 2020 , manifiesto que acepto, la designación como defensora de familia delegada, de la señora: **MARIA NELBA MARTINEZ GUEVARA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **Nº 30.083.835** expedida en Villavicencio-Meta, me permito dar contestación a la demanda instaurada por **JOSE IGNACION SANTIAGO HERRERA** a través de su apoderado judicial, bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

1. En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto, debido al registro de matrimonio suministrado en los anexos de prueba presentados por la parte demandante.
2. En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, es parcialmente cierto, debido a que aporta únicamente registro civil de nacimiento del menor **HUBER LEONARDO SANTIAGO MARTINEZ**, el cual solo se prueba su parentesco de los demás no me consta.
3. En cuanto al **TERCER HECHO** es cierto, debido a las pruebas aportadas por la parte demandante.
4. En cuanto al **CUARTO HECHO**, no me consta, debido a que se desconoce la situación conyugal y familiar de las partes.
5. En cuanto al **QUINTO HECHO**, es cierto, conforme a la prueba documental aportada en los anexos de la demanda.
6. En cuanto al **SEXTO HECHO**, no me consta, debido a que se desconoce la situación conyugal y familiar de las partes.
7. En cuanto al **SEPTIMO HECHO**, no me consta, toda vez que no se aporta el material probatorio suficiente para dar por cierto el hecho suscitado
8. En cuanto al **OCTAVO HECHO**, no me consta, toda vez que no se aporta el material probatorio suficiente para dar por cierto el hecho suscitado
9. En cuanto al **NOVENO HECHO**, no me consta, toda vez que no se aporta el material probatorio suficiente para dar por cierto el hecho suscitado
10. En cuanto al **DECIMO HECHO**, no me consta, toda vez que no se aporta el material probatorio suficiente para dar por cierto el hecho suscitado
11. En cuanto al **UNDECIMO HECHO**, no me consta, toda vez que no se aporta el material probatorio suficiente para dar por cierto el hecho suscitado
12. no es **UN HECHO**, ya que es una simple apreciación por parte del profesional del derecho.



OFICIO

CÓDIGO: IF-IC-F-01
VERSIÓN: 01
FECHA: OCTUBRE DE 2019
PÁGINA: 2 DE 2

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a que prosperen las pretensiones, toda vez que el régimen de visitas conforme a la sentencia T-266/2012 de la honorable corte constitucional manifiesta hace parte de los deberes de crianza cuidado personal y educación, se debe garantizar a todo menor de edad, por lo tanto el señor **José Ignacio Santiago Herrera** en ejercicio del derecho a la patria potestad esta obligado para con el menor de edad **Huber leonardo Santiago Martínez**, a visitarlo en procura de su bienestar emocional social y familiar, siempre y cuando dicho deber se ejerza con responsabilidad y dentro de los parámetros de la moralidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derechos la ley 1098 del 2006, ley 2126 de 2021, código general del proceso artículo 84, articulo 391 y s.s, ley 2213 del 2022.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso por la naturaleza de las pretensiones y el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Me atengo a lo que legalmente se pruebe, señalando las pruebas aportadas con el escrito de demanda y las que de oficio el Juzgado ordene.

PETICION ESPECIAL

Solicito señor juez, se sirva dar aplicación a lo previsto en el numeral 2 del artículo 86 del código de Infancia y adolescencia, esto es, que la comisaria de familia por medio de Trabajador social realice acompañamiento como mínimo a las 3 primeras visitas del señor José Ignacio Santiago Herrera al menor Huber Leonardo Santiago Martínez y de esta forma garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos del menor.

NOTIFICACIONES:

La suscrita, recibo notificaciones en la Comisaria de Familia o en el correo electrónico comisaria@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co o en la dirección física Calle 5 # 04-08 centro.

Para los demás sujetos procesales téngase las aportadas en el escrito de la demanda.

En esta forma y encontrándome en término en término doy por contestada la presente demanda.

Con altísimo respeto.

Del Señor Juez.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ JARA
Comisaria de Familia
Resolución 1144 del 30 de diciembre del 2009.